



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
COMITÉ DE SELECCIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 012-2023-EF/43

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA LOS
CONECTAMEF A NIVEL NACIONAL” - ÍTEM N° 10 - CONECTAMEF HUÁNUCO**

ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del 6 de junio de 2024, en la Oficina de Abastecimiento, el Sr. Mario Eduardo Jimenez Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, designado mediante Resolución Ministerial N° 440-2019-EF/43, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, procede a continuar con el procedimiento de declaración de la pérdida de buena pro del postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C., y el otorgamiento de la buena pro al postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., conforme a los fundamentos expuesto en los Informes N° 007 y 008-2024-EF/43.03/EC, ambos de fecha 6 de junio de 2024, adjuntos al presente documento y en mérito a los Oficios N° 1118 y 1119-2024-EF/43.03.

En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento, procede a lo siguiente:

- 1.1. **Registrar la pérdida de buena pro** del postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C., (registrando la razón social del postor y el motivo de dicha pérdida), con R.U.C. N° 20601874521, respecto del Ítem N° 10 del procedimiento precitado; en amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo con el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- 1.2. **Registrar el otorgamiento de la buena pro** el mismo día, al postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., con R.U.C. N° 20515906607, respecto al Ítem: N° 10: CONECTAMEF Huánuco, por el monto de S/ 95,008.60 (Noventa y cinco mil ocho con 60/100 Soles); postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación en el citado ítem, conforme a la normativa previamente citada.
- 1.3. Posteriormente, se procederá a **registrar el consentimiento de la buena pro**, a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro y de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, ello para luego continuar con los **trámites correspondientes a la suscripción del contrato**, conforme el artículo 141 del Reglamento.

Se suscribe la presente acta en señal de conformidad, siendo las 11:00 horas del mismo día.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIO EDUARDO JIMÉNEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 007 -2024-EF/43.03/EC

Para : Señor
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Sobre pérdida de buena pro con relación al procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*” - Ítem N° 10 - CONECTAMEF Huánuco

Referencia : Acta de fecha 16 de abril de 2024. **(H.R. N° 107383-2024)**

Fecha : 6 de junio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del presente documento, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación de servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*”, por el valor estimado total ascendiente de S/ 2’972,314.80 (Dos millones novecientos setenta y dos mil trescientos catorce con 80/100 soles), de los cuales S/ 114,319.80 (Ciento catorce mil trescientos diecinueve con 80/100 Soles) correspondían al valor estimado para cada ítem.
- 1.2. Con fecha 16 de abril del 2024, el Comité de Selección publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro del Ítem N° 10 del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la contratación del precitado servicio, al postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C., por el monto ofertado de S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 Soles), conforme consta en el “Acta de fecha 16 de abril de 2024” y en el SEACE, asimismo, con fecha 30 de abril de 2024 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el ROF.
 - 2.5. Resolución Ministerial N° 436-2023-EF/10, que delega de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el año fiscal 2024.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Al respecto, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

“Artículo 136.- Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.” (El subrayado es agregado)

- 3.2. Por su parte, el artículo 141 del Reglamento, refiere sobre el plazo y procedimiento a seguir para el perfeccionamiento del contrato:

“Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...).” (El subrayado es agregado)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 3.3. En esa línea, considerando lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el ganador de la buena pro cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 - Ítem N° 10; habiéndose dicho consentimiento publicado en el SEACE el 30 de abril de 2024, el plazo para presentar los requisitos para la suscripción del contrato inició el 2 de mayo del 2024 y culminaba el 13 de mayo de 2024; y dado que, el postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. al 13 de mayo de 2024 no presentó tales documentos, se advierte que habría perdido automáticamente la buena pro, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.4. Al respecto, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, señala lo siguiente:
- “r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.*
- Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.*
- En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.”* (El subrayado es agregado)
- 3.5. Cabe precisar que, la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; no obstante, de configurarse éstos conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma del SEACE.
- 3.6. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, *Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE*, se procederá a registrar en la plataforma del SEACE el nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, es decir, del postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. y el motivo de dicha pérdida, y el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, se registrará el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, y posteriormente se registrará su consentimiento, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, es decir, a los 8 días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro, de conformidad con el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C., con R.U.C. N° 20601874521, al no presentar los requisitos para la firma del contrato, ha perdido automáticamente la buena pro del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación del*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

*servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” – ítem
N° 10 - CONECTAMEF Huánuco, por causas atribuibles a su representada.*

- 4.2. En consecuencia, corresponderá que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, siga el procedimiento establecido para el registro en el SEACE de la pérdida de buena pro del postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C., de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

V. RECOMENDACION:

Se recomienda comunicar la pérdida de la buena pro al postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. Para tal efecto, se adjunta el proyecto de Oficio dirigido a la mencionada empresa.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NADEZHDA LUQUILLAS GÜERE
Especialista de Ejecución Contractual



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Lima, 6 de junio de 2024.

OFICIO N° 1118-2024-EF/43.03

Señora

MARCELINA PEREZ HUAYRA

Gerente General

GOLDEN SERVICES A & J S.A.C.

ventasgoldenservices.sac@gmail.com

Jr. 28 de Julio, Mz. Q, Sub. Lt. C, C.P. Santa María del Valle

Huánuco, Huánuco, Santa María Del Valle. -

Asunto : Pérdida de buena pro con relación al procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” - Ítem N° 10: CONECTAMEF Huánuco

Referencia : a) Acta de fecha 16 de abril de 2024
b) Informe N° 007-2024-EF/43.03/EC. (H.R. N° 107383-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el trámite de suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” - Ítem N° 10 - CONECTAMEF Huánuco.

Sobre el particular, a través del documento de la referencia b), remitido por la Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, el cual hago mío, se ha advertido que vuestra representada no cumplió con presentar los requisitos para la firma del contrato dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

En tal sentido, por medio del presente se procede a comunicarle la PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO otorgada en el marco del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 - Ítem N° 10, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Se adjunta el Informe N° 007-2024-EF/43.03/EC, que sustenta la pérdida automática de buena pro.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 008 -2024-EF/43.03/EC

Para : Señor
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Sobre pérdida y otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, con relación al procedimiento de selección del *Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” - Ítem N° 10 - CONECTAMEF Huánuco.*

Referencia : Acta de fecha 16 de abril de 2024. **(H.R. N° 107383-2024)**

Fecha : 6 de junio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la *“Contratación de servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional”*, por el valor estimado total ascendiente de S/ 2'972,314.80 (Dos millones novecientos setenta y dos mil trescientos catorce con 80/100 soles), de los cuales S/ 114,319.80 (Ciento catorce mil trescientos diecinueve con 80/100 Soles) correspondían al valor estimado para cada ítem.
- 1.2. Con fecha 16 de abril del 2024, el Comité de Selección publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro del Ítem N° 10 del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la contratación del precitado servicio, al postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C., por el monto ofertado de S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles), conforme consta en el “Acta de fecha 16 de abril de 2024” y en el SEACE, asimismo, con fecha 30 de abril de 2024 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el ROF.
 - 2.5. Resolución Ministerial N° 436-2023-EF/10, que delega de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el año fiscal 2024.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Al respecto, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

“Artículo 136.- Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.” (El subrayado es agregado)

- 3.2. Por su parte, el artículo 141 del Reglamento, refiere sobre el plazo y procedimiento a seguir para el perfeccionamiento del contrato:

“Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...)” (El subrayado es agregado)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 3.3. En esa línea, considerando lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el ganador de la buena pro cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 - Ítem N° 10; habiéndose dicho consentimiento publicado en el SEACE el 30 de abril de 2024, el plazo para presentar los requisitos para la suscripción del contrato inició el 2 de mayo del 2024 y culminaba el 13 de mayo de 2024; y dado que, el postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. al 13 de mayo de 2024 no presentó tales documentos, se advierte que habría perdido automáticamente la buena pro, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.4. Al respecto, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, señala lo siguiente:
- “r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.*
- Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.*
- En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.” (El subrayado es agregado)*
- 3.5. En ese sentido, dado que la empresa GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. ha perdido la buena pro del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 – ítem N° 10, por causas atribuibles a su representada, correspondería a la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, llamar al postor que ocupó el segundo lugar.
- 3.6. Cabe precisar que, la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; no obstante, de configurarse éstos conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma del SEACE.
- 3.7. De conformidad con lo expuesto, cabe reiterar que si bien la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD prevé que el registro de la pérdida de la buena pro y del otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, respectivamente, se efectúe el mismo día; esto no implica que el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar quede consentido en ese mismo acto, pues para tal efecto debe cumplirse el plazo que corresponda según el tipo de procedimiento de selección, es decir, para el presente caso, a los 8 días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro, de conformidad con el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento, y lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para después registrar dicho



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

consentimiento en el SEACE dentro del plazo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva¹.

- 3.8. Ahora bien, mediante el “Acta de fecha 4 de abril del 2024”, el Comité de Selección, en relación con el Ítem 10 - CONECTAMEF Huánuco, declaró como calificadas las ofertas de los postores GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. con R.U.C. N° 20601874521 y GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. con R.U.C. N° 20515906607, en ese sentido, correspondería llamar al postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, y cuya oferta ascendía a la suma de S/ 95,008.60 (Noventa y cinco mil ocho con 60/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el “Acta de fecha 26 de marzo del 2024” a través del cual se evaluaron las ofertas; asimismo, es conveniente precisar que, dicho monto tiene cobertura presupuestal, conforme se evidencia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 615 por el monto de S/ 19,053.30, para la ejecución del presente año y, el Memorando N° 0554-2024-EF/43.06 a través del cual se otorgó la previsión presupuestal para los años 2025, 2026 y 2027.
- 3.9. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se procederá a registrar en el SEACE el nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, es decir, del postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. y el motivo de dicha pérdida, y el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, se registrará el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, esto es, al postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., y posteriormente **se registrará el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, es decir, a los 8 días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro**, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. al no presentar los requisitos para la firma del contrato, ha perdido automáticamente la buena pro del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” - ítem: N° 10 - CONECTAMEF Huánuco, por causas atribuibles a su representada.
- 4.2. Mediante el “Acta de fecha 4 de abril de 2024”, el Comité de Selección, en relación al Ítem 10, declaró como calificadas las ofertas de los postores GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. y GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., por lo que correspondería llamar al postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. con R.U.C. N° 20515906607, quien ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, cuya oferta asciende a la suma de S/ 95,008.60 (Noventa y cinco mil ocho con 60/100 Soles), el cual tiene cobertura presupuestal a través del Certificado de Crédito Presupuestal Nota N° 615 y el Memorando N° 0554-2024-EF/43.06.

¹ De acuerdo con lo señalado en la OPINIÓN N° 043-2021/DTN.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

4.3. En consecuencia, corresponderá que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, siga el procedimiento establecido para el registro en el SEACE de la pérdida de buena pro del postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C., el otorgamiento de la buena pro al postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. y el posterior consentimiento de la buena pro, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; con el fin de continuar con los trámites correspondientes a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento.

V. RECOMENDACION:

Se recomienda comunicar a la empresa GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. lo señalado en el presente informe. Para tal efecto, se adjunta el proyecto de Oficio dirigida a la referida empresa.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NADEZHDA LUQUILLAS GÜERE
Especialista de Ejecución Contractual



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Lima, 6 de junio de 2024.

OFICIO N° 1119-2024-EF/43.03

Señor

ISAC ABRAHAM NEYRA MOGOLLON

Gerente General

GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L.

gcorporativoags@gmail.com

Jr. Cristóbal Colon N° 1064, Interior 101, A.A.H.H. Agustino

El Agustino. -

Asunto : Otorgamiento de buena pro en relación con el procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*” - Ítem N° 10.

Referencia : Informe N° 008-2024-EF/43.03/EC.
(H.R. N° 107393-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*” - Ítem N° 10 - CONECTAMEF Huánuco.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia, remitido por la Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, el cual hago mío, se ha verificado que el postor GOLDEN SERVICES A & J S.A.C. ha perdido automáticamente la buena pro por causas atribuibles a dicha empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

En tal sentido, se le comunica que se procede al OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del ítem N° 10 del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 a favor de su representada, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, a fin de que su representada cumpla, una vez que se consienta la buena pro, con presentar los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, para lo cual se le recomienda consultar el SEACE, a fin de que pueda cumplir con los plazos establecidos.

Se adjunta el Informe N° 008-2024-EF/43.03/EC, que sustenta el otorgamiento de la buena pro.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIO EDUARDO JIMÉNEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

